

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

39.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 -en relación con el 22- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al

Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de mayo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito controida por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALAMEDA	22.792.500	11.396.250	8.850.328
ALCAUCIN	5.200.000	2.600.000	2.019.160
ALFARNATE	8.609.000	4.304.500	3.342.875
ALFARNATEJO	3.700.000	1.850.000	1.436.710
ALGARROBO	7.472.547	3.736.274	2.901.590
ALGATOCIN	4.600.000	2.300.000	1.786.180
ALHAURIN EL GRANDE	4.984.534	2.492.266	1.935.494
ALHAURIN DE LA T.	2.400.000	1.200.000	931.920
ALMACHAR	11.100.000	5.550.000	4.310.130
ALMARGEN	6.133.216	3.066.608	2.381.528
ALMOGIA	13.082.945	6.541.473	5.080.108
ALORA	30.800.000	15.400.000	11.959.640
ALOZAINA	7.050.000	3.525.000	2.737.515

ALPANDEIRE	2.600.000	1.300.000	1.009.580
ANTEQUERA	67.928.893	33.964.447	26.376.789
ARCHEZ	3.900.000	1.950.000	1.514.370
ARCHIDONA	21.794.584	10.897.292	8.462.837
ARDALES	15.666.000	7.833.000	6.083.108
ARENAS	6.975.000	3.487.500	2.708.392
ARRIATE	10.920.000	5.460.000	4.240.236
ATAJATE	1.400.000	700.000	543.620
BENADALID	1.539.979	769.990	597.974
BENALAURIA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
BENAMARGOSA	9.800.000	4.900.000	3.805.340
BENAMOCARRA	5.978.000	2.989.000	2.321.257
BENAOJAN	4.100.000	2.050.000	1.592.030
BENARRABA	2.000.000	1.000.000	776.600
BORGE, EL	7.500.000	3.750.000	2.912.250
BURGO, EL	10.400.000	5.200.000	4.038.320
CAMPILLOS	23.451.026	11.725.512	9.106.033
CANILLAS DE ACEIT.	7.896.116	3.948.058	3.066.062
CANILLAS DE ALBAIDA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
CANETE LA REAL	18.248.676	9.124.338	7.085.961
CARRATRACA	6.766.000	3.383.000	2.627.238
CARTAJIMA	1.900.000	950.000	737.770
CARTAMA	17.300.000	8.650.000	6.717.590
CASABERMEJA	9.252.000	4.626.000	3.592.552
CASARABONELA	7.617.000	3.808.500	2.957.681
CASARES	4.300.000	2.150.000	1.669.690
COIN	6.500.000	3.250.000	2.523.950
COLMENAR	17.759.159	8.879.580	6.895.882
COMARES	8.087.000	4.033.500	3.132.416
COMPETA	8.000.000	4.000.000	3.106.400
CORTES DE LA FRTA.	9.300.000	4.650.000	3.611.190
CUEVAS BAJAS	15.900.000	7.950.000	6.173.970
CUEVAS DE S. MARCOS	23.000.000	11.500.000	8.930.900
CUEVAS DEL BECERRO	7.937.000	3.968.500	3.081.937
CUTAR	4.700.000	2.350.000	1.825.010
FARAJAN	2.100.000	1.050.000	815.430
FRIGILTANA	6.350.000	3.175.000	2.465.705
FUENTE PIEDRA	7.338.447	3.669.223	2.849.518
GAUCIN	9.631.000	4.815.500	3.739.717
GENALGUACIL	4.050.000	2.025.000	1.572.615
GUARO	4.337.000	2.168.500	1.684.057
HUMILLADERO	15.943.000	7.971.500	6.190.667
IGUALEJA	4.058.451	2.029.226	1.575.897
ISTAN	1.100.000	550.000	427.130
IZNATE	4.658.648	2.329.324	1.808.953
JIMERA DE LIBAR	2.000.000	1.000.000	776.600
JUBRIQUE	2.869.052	1.434.526	1.114.053
JUZCAR	1.800.000	900.000	698.940
MACHARAVIAYA	1.300.000	650.000	504.790
MANILVA	2.500.000	1.250.000	970.750
MOCLINEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
MOLLINA	13.477.053	6.738.527	5.233.140
MONDA	2.803.360	1.401.680	1.088.545
MONTEJAQUE	3.600.000	1.800.000	1.397.880
NERJA	5.800.000	2.900.000	2.252.140
OJEN	1.850.000	925.000	718.355

PARAUTA	1.500.000	750.000	582.450
PERIANA	19.000.000	9.500.000	7.377.700
PIZARRA	10.497.500	5.248.750	4.076.179
PUJERRA	2.350.000	1.175.000	912.505
RIOGORDO	20.049.000	10.024.500	7.785.027
RONDA	35.148.070	17.574.035	13.647.995
SALARES	1.900.000	950.000	737.770
SAYALONGA	4.850.000	2.425.000	1.883.255
SEDELLA	2.358.000	1.179.000	915.611
SIERRA DE YEGUAS	13.323.324	6.661.662	5.173.447
TEBA	21.110.314	10.555.157	8.197.135
TOLOX	7.700.000	3.850.000	2.989.910
TORROX	15.900.000	7.950.000	6.173.970
TOTALAN	3.767.030	1.883.515	1.462.738
VALLE DE ABDALAJIS	29.861.125	14.930.562	11.595.074
VELEZ MALAGA	45.486.305	22.743.153	17.662.333
VVA. DE ALGAIDAS	19.000.000	9.500.000	7.377.700
VVA. DE TAPIA	9.500.000	4.750.000	3.688.850
VVA. DEL ROSARIO	17.100.000	8.550.000	6.639.930
VVA. DEL TRABUCO	19.330.000	9.665.000	7.505.839
VIÑUELA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
YUNQUERA	<u>18.999.666</u>	<u>9.499.833</u>	<u>7.377.570</u>
TOTAL	932.217.520	466.108.761	361.980.063

ANEXO

Título: Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en la recaudación de ingresos locales. Legislación y jurisprudencia.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

Título: Régimen económico-financiero de Organismos Autónomos locales.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

Título: Régimen económico-financiera de Empresas Municipales.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se autariza una subvención al Ayuntamiento de Motril para la rehabilitación del Teatro Municipal Calderón.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención específica por razón de su objeto, por un importe de 169.481.254 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.03.764.00.33A.2.0451 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de Motril (Granada), por importe de 169.481.254 ptas., de acuerdo con las siguientes anualidades:
1991: 28.240.000 Ptas.
1992: 84.740.000 Ptas.
1993: 56.501.254 Ptas.

Segundo. Con carácter previo al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el apartado 8 del artículo 19º de la citada Ley de Presupuestos.

Tercero. El importe de la subvención concedida será hecho efectivo previa presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra, expedidas por el Director de la misma y aprobadas por la corporación municipal. Asimismo, dichas certificaciones deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acompañadas de certificado expedido por el Sr. Interventor Municipal acreditativo de haber sido registrado en la contabilidad de la Corporación el pago de anteriores certificaciones abonadas, con expresión del asiento contable practicado, así como de que los fondos han sido invertidos total y exclusivamente en la ejecución de la obra para la que fueran concedidos.

Cuarto. La presente Orden se publicará o efectos de publicidad y cuantos otros procedan, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de doce viviendas de promoción pública, construidas en el término municipal de Santiponce (Sevilla). (SE 84/190).

29.- El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 30 -en relación con el 22- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, al

Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas al Ateneo de Sevilla para realizar estudios en materia financiera y tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en Orden de 1.3.91, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al Excmo. Ateneo de Sevilla que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de junio de 1991.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumea.